

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FITECUA S.A.. -

CUANTIA: \$ 1.000,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veintisiete de Enero del año**
3 **dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Jorge**
6 **Alex Serrano Aguilar**, de estado civil casado, con domicilio en
7 el Cantón El Guabo y de paso por esta ciudad; **Jorge**
8 **Alfredo Valle Espinosa**, de estado civil casado, domiciliado en
9 la ciudad de Machala; y, **José Sabino Vásconez Torres**, de
10 estado civil casado, con domicilio en la parroquia urbana de
11 Puerto Bolívar perteneciente al Cantón Machala. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
14 este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
15 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
16 **NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
17 cargo, sírvase insertar una que contenga la
18 Constitución de **FITECUA S.A.**, al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la
21 necesidad de constituir una compañía los señores: 1.- Jorge
22 Alex Serrano Aguilar, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
23 edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No.-
24 070211707-8, con domicilio en el Cantón El Guabo; 2.- Jorge

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Alfredo Valle Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de
3 ciudadanía No.-070228882-0, domiciliado en la
4 ciudad de Machala; 3.- José Sabino Vasconez Torres, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
6 casado, con cédula de ciudadanía No.-070208332-0, con
7 domicilio en la parroquia urbana de Puerto Bolívar
8 perteneciente al Cantón Machala. **SEGUNDA:**
9 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que
10 es su voluntad constituir como en efecto
11 constituyen, la Compañía que se denomina FITECUA S.A.,
12 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que
13 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y
14 cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**
15 **ESTATUTOS.-** La Compañía FITECUA S.A., que se registró por
16 los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **FITECUA S.A., CAPITULO PRIMERO DENOMINACION,**
18 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACION.-** La compañía se denomina FITECUA S.A.,
20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá
21 intervenir por cuenta propia, o asociada a terceros, en las
22 siguientes actividades: 1.- La importación, exportación,
23 distribución y comercialización de insumos agrícolas, tales
24 como abonos y fertilizantes, fungicidas, pesticidas,
25 herbicidas, insecticidas y nematocidas. 2.-Producción,
26 envasado, empackado, distribución y comercialización de
27 agroquímicos y todo producto utilizado en el sector
28 agrícola, ganadero, pecuaria, etc. en el mercado interno y

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

12
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 exterior. 3.- La importación, distribución y comercialización de
2 maquinaria agrícola, motores para riego por aspersión,
3 implementos conexos con dichos motores y bombas
4 de agua para uso agrícola, industrial, pesquero,
5 ganadero, acuícola, además equipos de aplicaciones
6 terrestres a motor y manuales, etc. 4.- Suministrar Asistencia
7 Técnica, capacitación profesional y la maquinaria adecuada
8 para el procesamiento del banano, cacao, camarón, y cualquier
9 tipo de frutas tropicales a quienes requieran de sus servicios.
10 5.- Brindar por cuenta propia de productos agrícolas, materias
11 primas y mercaderías en general, en zonas portuarias o
12 estaciones marítimas. 6.- Incentivar y capacitar sobre el
13 desarrollo de una producción ecológica y del cuidado del medio
14 ambiente. 7.- Importar y/o adquirir todo tipo de vehículos,
15 sean automóviles, barcos, aeronaves, etc., con el propósito de
16 cumplir con las actividades de la compañía. 8.- Compra, venta,
17 arrendamiento, permuta de bienes muebles e inmuebles para
18 la prestación de servicios dentro del área del sector agrícola,
19 industrial, ganadero, pesquero, acuícola, etc. 9.- Construcción
20 de complejos agroindustriales o el establecimiento en las zonas
21 francas al interior del país y en el extranjero. 10.- Gestionar y
22 dirigir el funcionamiento e instalación de medios de difusión y
23 comunicación social, orientados al sector agrícola, industrial,
24 pesquero, acuícola, etc. 11.- Desarrollar eventos como: cursos,
25 seminarios, talleres, exposiciones, casas abiertas, ferias
26 dentro del área agrícola, industrial, comercial, ganadera,
27 acuícola, pesquera, etc. dentro o fuera del país. 12.-Establecer
28 convenios de cooperación y trabajo con empresas o

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras,
2 para el desarrollo de su objeto social. 13.- Recibir
3 legados, donaciones y otras ayudas de personas naturales o
4 jurídicas, públicas, privadas, de economía mixta;
5 nacionales y extranjeras, con el objeto de cumplir con los fines
6 propuestos. 14.- Asociarse con otras empresas, personas
7 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
8 extranjeras, con actividades afines a su objeto. 15.- Participar
9 en la constitución de Compañías, ya sea como socia o
10 accionista. 16.- Adquirir acciones o participaciones en
11 Compañías ya constituidas, que guarde relación con el mismo
12 objeto social. 17.- Fusionarse con otras compañías nacionales
13 o extranjeras. 18.- Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos,
14 convenios permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a
15 este Estatuto. Como medios para el cumplimiento de sus fines
16 la Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en general,
17 ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
18 consignaciones, gestiones de negocios y administración de
19 bienes; b).- Participar como socia o accionista en la
20 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de
21 compañías que guarden relación con su objeto; y,
22 c).- En general, celebrar cualquier clase de actos y contratos
23 que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos
24 por estos estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO:**
25 **DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en el
26 Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
27 pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en
28 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 resolución por la Junta General, adoptada con sujeción a la
2 Ley y estos Estatutos, **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
3 de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a
4 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
5 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Machala,
6 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de
7 la Junta General de Accionistas: **CAPITULO SEGUNDO DEL**
8 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTICULO QUINTO:**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la COMPAÑÍA
10 FITECUA S.A., es de MIL DOLARES AMERICANOS dividido en
11 MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una
12 **ARTICULO SEXTO.- TITULO DE LAS ACCIONES:** Los títulos
13 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
14 numerados del CERO UNO al MIL inclusive, contendrán las
15 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizado con la
16 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.
17 Podrán emitirse también certificados que contengan varios
18 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
19 numeración correspondiente: **ARTICULO SEPTIMO:**
20 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General
21 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
22 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
23 cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho
24 preferente para la suscripción de las acciones que se emitan,
25 en proporción de las acciones que posean al momento de
26 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
27 emitan contendrán su número de orden respectivo. **ARTICULO**
28 **OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 acción implica para el accionista el derecho de voto en las
2 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
3 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
4 éstos deberán nombrar un representante común para el
5 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
6 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
7 respectiva. **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA**
8 **DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
9 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá
10 a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
11 cumplimiento de las formalidades de Ley, **ARTICULO**
12 **DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo
13 accionista, puede hacerse representar en las Juntas Generales,
14 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
15 Compañía o por medio de poder notarial debidamente
16 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
17 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la compañía
18 cualquier personal legalmente capaz puede ser representante
19 de los accionistas: **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
20 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
21 darán certificados provisionales a los suscriptores para
22 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de
23 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
24 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
25 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
26 Presidente y Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
27 **TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINSTRACION Y**
28 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

1 **PRIMERO ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
2 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la compañía ejerce la Junta
3 General de Accionistas y la Administración de la misma,
4 corresponde al Presidente y Gerente General. **TITULO**
5 **SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA**
7 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos la Junta Ordinaria, es la
9 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella
10 se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
11 todos los accionistas hallan o no concurrido a las sesiones.
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
15 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
18 mayor circulación del Cantón Machala Provincia de El Oro, con
19 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
20 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General
21 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
22 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
23 publicación por la prensa y se entenderá convocada y
24 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
25 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
26 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
27 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
28 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL,**

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de
2 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente General
3 de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o
4 más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco
5 por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha
6 en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón
7 Machala, Provincia de El Oro, con ocho días de anticipación por
8 lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar,
9 día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar
10 la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
11 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
12 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
13 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
16 halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
17 deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
18 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
19 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
21 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
22 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se
23 tratarán los asuntos que según la Ley y estos
24 Estatutos les competen. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
26 asuntos para los cuales fueron especialmente
27 convocados. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
28 **INSTALACION.**- La Junta General no podrá considerarse

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

1 constituida para deliberar en primer convocatoria, si no está
2 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
3 mitad del capital pagado; sino se obtuviere ese quórum, se
4 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
5 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
6 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
7 que sea el número de accionistas que concurran y el valor de
8 las acciones que representen. En la segunda convocatoria no
9 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para
10 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
11 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en
13 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
15 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. En
17 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
18 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
19 represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
20 haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
21 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas por la Ley,
22 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
23 tenga validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
26 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a
27 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
28 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta,
2 un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma
3 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
4 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la
5 Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente
6 General y Comisarios de la Compañía, b.- Conocer y aprobar el
7 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
8 Gerente General y Comisarios de la Compañía, c.- Resolver
9 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar
10 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real
11 de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
13 de utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre
14 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
15 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
16 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
17 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar los
18 Estatutos Sociales en una sola discusión: i.- Resolver acerca
19 del aumento o disminución del capital social; j.- Decidir acerca
20 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k.-
21 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
22 l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
23 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
24 lo que por Ley o estos Estatutos les correspondiere. De cada
25 junta se sentará un acta, que será escrita a máquina en
26 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
27 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes. **TITULO**
28 **TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **PRIMERO: CONDICIONES.**- El Presidente será accionista o no
2 de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la
3 vez de este Organismo; y de toda la Compañía. Durará CINCO
4 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

6 **DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-

7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

8 b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y

9 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más

10 personal de la Compañía e informar sobre el particular a la

11 Junta cuando fuera menester; c.- Estudiar con el Gerente

12 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y

13 llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta

14 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;

15 e.- Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y

16 certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de

17 Junta General, en las que actúe; f.- Subrogar al Gerente

18 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.-

19 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las

20 demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren

21 encomendadas. **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL**

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.**-

23 Corresponde al Gerente General la representación legal,

24 judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o

25 designado por la Junta General. El Gerente General durará

26 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido

27 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.

28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a).- Preparar las
2 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
3 b).- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas; c.- Administrar los bienes o intereses de la
5 compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
6 disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y
7 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
8 los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa autorización
9 de la Junta General, mandatarios generales que obren a su
10 nombre y representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente
11 para la consideración de la Junta General los presupuestos
12 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el libro de
13 registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y remover el
14 personal administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al
15 Presidente de la Compañía: y j.- Las demás que le
16 corresponden de acuerdo a la Ley, los Estatutos y los
17 Reglamentos. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.**

18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
19 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
20 determinados por la Ley serán designados por la Junta
21 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
22 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
23 serán fijadas por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBRES.-** Corresponde a los
25 Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía;
26 b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
27 cuenta de pérdidas y ganancias: c.- Presentar a la Junta
28 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 exámenes para que fueran aprobados los balances; d.-
2 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
3 e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f.-
4 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir
5 informaciones a los administradores, y en general, todas las
6 demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
7 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**
9 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones

10 deberá ser especial e individualmente convocado a las
11 reuniones de Junta General, y la omisión de dicha
12 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
13 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
14 amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de
15 Compañías. **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**

16 **GENERALES ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

17 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
18 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
19 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE**

20 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, y
21 luego de que se hallan separado los porcentajes para reserva
22 legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
23 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo
24 entre sus socios, a prorrata del valor pagado de sus respectivas
25 acciones o capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE**
26 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
27 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
28 en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-

Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-

El Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario del CIENTO POR CIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	
CAPITAL			
JORGE ALEX SERRANO A.	480	480	480
JORGE VALLE ESPINOSA	470	470	470
JOSE VASCONEZ TORRES	50	50	50

	1000	1000	1000

CUARTA: AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al Dr. Ernesto Vicente Castillo Yange, para que a nombre de la Compañía suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Machala. Agregue Usted señor Notario,

J.M.M.P



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226597
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO AGUILAR JORGE ALEX
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2009 10:18:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FITECUA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



AB. LUIS SERRANO LARRA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CALLE 12 N° 100 - TEL. 09-99-100-1000

**DEPOSITO A PLAZO No. 261433419
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
FITECUA S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SERRANO AGUILAR JORGE ALEX Id No. 0702117078		\$ 480.00
VALLE ESPINOSA JORGE ALFREDO Id No. 0702288820		\$ 470.00
VASCONEZ TORRES JOSE SABINO Id No. 0702083320		\$ 50.00
TOTAL		\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-02-25

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.21	1000.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, 2009-01-26

p. Banco del Pacifico

0261 SOTOMAYOR

Firma Autorizada

escobar palomeque evelyn dayhana

Jorge Sotomayor

No 0416006

CIUDADANIA 070211707 - 2
SERRANO AGUILAR JORGE ALEX
GUAYAS/GUAYAS/EL BOLIVAR/SACRARIO/
10. NOVIEMBRE 1970
003 0091 01/01 M
GUAYAS/GUAYAS/
CABO /CONCEPCION/ 1971

ECUATORIANA***** V3244/2222
CASADO PAOLA A. MORA FERRER CORDERO
SUPERIOR MAGIS/ADMINIS/EMPRES
JORGE AUGUSTO SERRANO CORDERO
LIMA NANCY AGUILAR SERRANO
MACHALA 22/09/2002
22/02/2014

0028154

REPUBLICA ECUATORIANA
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CABO /CONCEPCION/ 1971

139-0033

0702117078

NÚMERO

CÉDULA

SERRANO AGUILAR JORGE ALEX

EL ORO
FAMILIA

EL QUABO
CANTON

EL QUABO
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

021481 / 00000000000000000000

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 20 ENE 2009 de

[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



140

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070228882 - 0

VALLE ESPINOSA JORGE ALFREDO

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

08 JULIO 1970

REG. CIVIL 001- 0177.00353-M

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA, 1970

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO YESSICA KATIUSKA TORRES DUEN

SUPERIOR ING. AGRONOMO

JOSE VALLE

TERESA ESPINOSA

MACHALA

04/08/2004

04/08/2016

REN 0164661

Firma No. Elr

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

188-0212 0702288820

NUMERO CEDULA

VALLE ESPINOSA JORGE ALFREDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

Presidente de la Junta

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

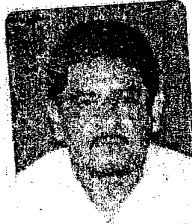
Machala, a _____ de 20 ENE 2009_{do}



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-diez-

CIUDADANIA 070208332 - 0
VASCONEZ TORRES JOSE SABINO
EL ORO/MACHALA/PUERTO BOLIVAR
30 DICIEMBRE 1964
001- 0007 00200 M
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1965



EQUATORIANA***** E23491382E
CASADO LAURA NARCISA VALAREZO ROMERO
SECUNDARIA BACHILLER
GERARDO VASCONEZ
FRANCISCA TORRES
MACHALA 24/07/2007
24/07/2017
REN 0351582
El

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

116-0029
NUMERO

0702083320
CEDULA

VASCONEZ TORRES JOSE SABINO

EL ORO
PROVINCIA
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a da 20 ENE 2009 de

Abg. Luis Zambrano Landeta
ABG. LUIS ZAMBRANO LANDETA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Nº 0139

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
2 esta escritura pública. Firmada por el Dr. Ernesto Vicente
3 Castillo Yange, Registro Profesional número 740 del Colegio de
4 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que
5 los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma
6 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente
7 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

9

10

11

Sr. JORGE ALEX SERRANO AGUILAR

C. C. No. 070211707-8

14

15

16

Sr. JORGE ALFREDO VALLE ESPINOSA

C. C. No. 070228882-0

19

20

21

Sr. JOSE SABINO VASCONEZ TORRES

C. C. No. 070208332-0

24

25

26

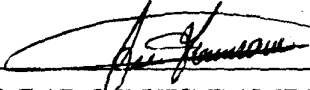
27

28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

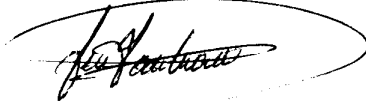
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.-

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO -- SEXTO - MACHALA

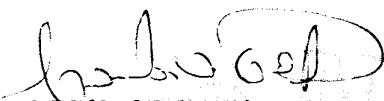
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – M – DIC 0050 de fecha 18 de Febrero del 2009 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía FITECVA S.A., el 27 de Enero del 2009.-----

Machala, a 26 de Febrero del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0050, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Febrero del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 208 y anotada en el Repertorio bajo el No. 357.- Machala, a tres de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **FITECUA S.A.**- Machala, a tres de Marzo
del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA